



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CAMPO VIERA - MISIONES



ORDENANZA Nº 01/2018:

VISTO:

El proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo invocando la necesidad de ajustar los salarios de Funcionarios y Agentes del Departamento Ejecutivo Municipal, con aplicación retroactiva al 01 de febrero de 2018, en consonancia con el espíritu del incremento otorgado por el Gobierno de la Provincia de Misiones, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho adicional mensual tendrá el carácter de REMUNERATIVO Y BONIFICABLE y consistirá en el incremento del diez por ciento (10%), calculado sobre la Remuneración Bruta, entendiéndose como tal los haberes con aportes y los haberes sin aportes, con excepción del Adicional por Producción y los que tengan el carácter de Temporales, que hubiera devengado el agente en condiciones normales de prestación, considerando como base de cálculo los haberes liquidados en el mes de Enero de 2018.

Que en reunión con los Delegados Gremiales el Departamento Ejecutivo en la Municipalidad de Campo Viera, a las 09:30 hs. del día 26 de febrero del año 2018, acordaron en el Acta Acuerdo que se adjunta a la presente, entre otras cosas el tratamiento del 5,5% de incremento, similar al otorgado por el Gobierno Provincial, en futuras reuniones a efectos de perfeccionar el método y forma de liquidación.

Que los incrementos serán absorbidos por el disponible de las partidas pertinentes de Personal, del Presupuesto General vigente.

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA, MINES.
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: INCREMÉNTASE las remuneraciones de la totalidad del personal Municipal, los que tendrán el carácter de REMUNERATIVO Y BONIFICABLE; con efecto retroactivo al 01 de febrero de 2018, consistente en la creación de un Adicional del diez por ciento (10%), calculado sobre la Remuneración Bruta, entendiéndose como tal los Haberes remunerativos y no remunerativos calculados sobre la base de las liquidaciones del mes de Enero de 2018, con excepción del Adicional por Producción y los que tengan el carácter de Temporales, que hubiera devengado el agente en condiciones normales de prestación. Para equiparar los aumentos otorgados por la Provincia, se tratara el 5,5 % aplicable al mes de abril.

ARTÍCULO 2º: Las mayores erogaciones que implican la aplicación de la presente Ordenanza se imputarán al disponible de las partidas de Personal del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido. Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria del día 27 de febrero de 2018.-